



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120235093000218
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00219/23	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 25 de Septiembre de 2023	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
<small>Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:</small>		
FIRMENICH DE MEXICO SA DE CV JOSE VASCONCELOS, 105, PISOS 7 Y 8 CUAUHTEMOC, HIPODROMO CONDESA, CUAUHTEMOC 06170, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 53402000		
RFC ó CURP FME840221SZA	VIGENCIA INICIAL 25 de Septiembre de 2023	VIGENCIA FINAL 25 de Septiembre de 2024
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN CINNAMONITRILE/CINAMONITRILO	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Los demás. CAS 4360-47-8	
CANTIDAD 1	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL 2-Propenenitrile, 3-Phenyl: >= 99.0 = 100.0% 2-Propenal, 3-Phenyl: 0 0.1% 2-Propenenitrile, 3-Phenyl 2-Propenal, 3-Phenyl	FRACCIÓN ARANCELARIA 29269099	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) COLOMBIA (REPUBLICA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO FIRMENICH S.A.	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO AVENIDA EL DORADO No. 98-43, BOGOTA 11 Colombia, C.P. 110911	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN FORMULACION DE SABORES	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. ErC09DF7ufHtv4ZBgand6vFbB87Tnypj0aLb+bw9mLefiY2ig/KE+oFYOQLm9uWRH5KIm8WxIMxy fepS+T/gJbQKvauAa8vliuG5NN5SCoyGicVc6Rep7DZ1deeVpnf8jcEwpz48y1nQRKHuqy3Ke18t /2UgzwicGZ+UBE0tav/oWrBxozTX1laumjUnmmVm4FVmyNqwwV0guXQcs77tsJ4NmELpBV6dwZkB 4QsCYbAaUKC//X93yHbCFeL63/38aQQQy9M7T19K8Yzz98wlSo23BFq01zDUu7XlaKlgcbROXk5i g4lz0FEqwwcOn41KEXe4nhqP1+pG6ZHSObLUA==		
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		JAMH/MMR/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

[0502300500120235093000218] [21/09/2023] [12:18:21] [FME840221SZA] [FIRMENICH DE MEXICO SA DE CV] [Cd. de México - Materiales Peligrosos] [MARBAN HERNANDEZ] [ACEPTAD] [Pueden ser para la autorización de la solicitud.]

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>